



Guía practica para presentar solicitudes

Cómputo de espectadores a través de la venta minorista y arrendamiento de obras cinematográficas en soporte físico

Objetivo: Homologación de empresas dedicadas a actividades de venta y de arrendamiento al por menor a precios de mercado de películas en DVD o en otro soporte físico con el fin de emitir certificaciones, para la inclusión de sus espectadores en el cómputo global de espectadores de una película, a efectos del cálculo de las ayudas para la amortización de largometrajes.

Normativa:

- [Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio](#)
 - [LEY 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine](#)
 - [REAL DECRETO 2062/2008 de 12 de diciembre](#)
 - [ORDEN CUL/2834/2009, de 19 de octubre](#)
-

1. ¿Para qué sirve la homologación?
 2. ¿Quién puede solicitarla?
 3. ¿Qué plazo hay para solicitar la homologación?
 4. ¿Cómo se solicita la homologación?
 5. ¿Dónde se presentan las solicitudes?
 6. ¿Qué obligaciones tiene la empresa homologada?
 7. ¿Qué duración tiene la homologación?
 8. ¿Cómo otorga el ICAA la homologación?
 9. ¿En qué plazo resuelve el ICAA la solicitud de homologación?
 10. ¿Se pueden interponer recursos contra la resolución?
 11. ¿Cómo se emite el certificado de cómputo de accesos remunerados?
-

1. ¿Para qué sirve la homologación?

La homologación por parte del ICAA supondrá la autorización al representante legal de la empresa, apoderado expresamente para ello, para emitir un certificado que refleje el número de soportes físicos de una película determinada que hayan sido vendidos o arrendados dentro de España en el comercio minorista a precios de mercado, tanto de forma presencial como a distancia.

[Ir a inicio](#)

2. ¿Quién puede solicitarla?

Las empresas con domicilio o establecimiento permanente en España que realicen con carácter permanente y profesional operaciones de cómputo de la venta o arrendamiento minorista a precio de mercado de soportes físicos de películas podrán solicitar del ICAA la homologación de sus procedimientos de cómputo a los efectos de la inclusión total o parcial de cada una de las ventas o arrendamientos de una película en el cómputo global de espectadores de la misma.

No podrán solicitar la homologación las empresas que no acrediten un ámbito de actividad igual o superior a tres comunidades autónomas durante un período de al menos dos años.

[Ir a inicio](#)

3. ¿Qué plazo hay para solicitar la homologación?

Puede hacerse en cualquier momento desde la entrada en vigor de la Orden CUL/1772/2011.

[Ir a inicio](#)

4. ¿Cómo se solicita la homologación?

Deberán dirigir una [solicitud en modelo oficial](#) debidamente cumplimentada que, además de los datos de identificación de la empresa y de su representante legal, deberá incluir:

- Documentación que acredite la representación del solicitante.
- Memoria de actividad de la empresa hasta la fecha de la solicitud, con expresa mención de su ámbito geográfico de actividad y detalle de los establecimientos que somete a su control dejando a salvo la legítima protección de datos empresariales de carácter confidencial.
- Descripción de los procedimientos de verificación y cómputo, sistemas de lectura y almacenamiento de datos.

[Ir a inicio](#)

5. ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Quando se opte por el envío telemático:

Se puede solicitar a través de la [sede electrónica](#) del Ministerio de Cultura, siempre que disponga de certificado digital.

Quando no se opte por el envío telemático se podrá presentar en:

- El Registro General del Ministerio de Cultura.
- El registro de cualquier organismo oficial (Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de los Ayuntamientos).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Las oficinas de correos. [Ir a inicio](#)

6. ¿Qué obligaciones tiene la empresa homologada?

La solicitud de homologación supone, por parte de la empresa, la aceptación de la obligación de colaborar con el ICAA en las labores de inspección, verificación y control. [Ir a inicio](#)

7. ¿Qué duración tiene la homologación?

Un año con posibilidad de prórroga tácita. El ICAA podrá revocar la homologación en cualquier momento en caso de incumplimiento. [Ir a inicio](#)

8. ¿Cómo otorga el ICAA la homologación?

Mediante resolución del Director General del ICAA, especificando las características de los soportes cuyo cómputo podrá certificarse, así como sus métodos de venta o arrendamiento. [Ir a inicio](#)

9. ¿En qué plazo resuelve el ICAA la solicitud de homologación?

El ICAA tiene un plazo máximo de seis meses para resolver desde la recepción de la solicitud de homologación. [Ir a inicio](#)

10. ¿Se puede interponer recurso contra la resolución?

Sí: Contra las resoluciones del Director General de ICAA se puede interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición

- **Cómo:** Mediante un escrito dirigido al Director General del ICAA alegando los motivos de disconformidad con la resolución.
- **Plazo.** Un mes desde su notificación.

Recurso contencioso-administrativo

- **Cómo:** Mediante un escrito alegando los motivos de disconformidad con la resolución.
- **Dónde:** En los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.
- **Plazo:** Dos meses desde su notificación o publicación. [Ir a inicio](#)

11. ¿Cómo se emite el certificado de cómputo de accesos remunerados?

Siempre a solicitud del productor de una película, que debe indicar los periodos inicial y final del cómputo de accesos.

El certificado, firmado por el representante autorizado de la empresa, debe tener, al menos:

- El título de la película.
- Los datos concretos de identificación del soporte físico al que esa película está incorporada, y en particular el número de depósito legal y el número de expediente de calificación tal como consten en el mismo.
- El número de operaciones de venta o de arrendamiento al por menor y a precio de mercado efectuados en España entre las dos fechas que haya indicado el solicitante del certificado [Ir a inicio](#)